

## CONDICIONES GENERALES DE CONSULTA PARA EL USUARIO

SEGURO DE ASISTENCIA POR DIAS

PÓLIZA 448

(Este documento es de carácter informativo y sin valor contractual)

### 1 PRELIMINAR: Regulación legal

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 del 8 de Octubre de Contrato de Seguro, el RDL 6/2004 de 29 de Octubre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de 20 de Noviembre de 1998, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de los Datos de Carácter Personal, así como por sus modificaciones posteriores y por lo convenido en las Condiciones Generales y Particulares de este contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados que no sean especialmente aceptadas por los mismos, como pacto adicional a las Condiciones Particulares. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones de preceptos legales.

#### DEFINICIONES:

En este contrato se entiende por:

**Asegurado:** La persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la Póliza, y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la Póliza. Además del titular de este seguro, se amplía la condición de asegurados a los ocupantes a título gratuito del vehículo asegurado, en caso de accidente o avería del mismo.

**Asegurador:** La Entidad aseguradora que mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos suscritos de acuerdo con las condiciones de esta Póliza.

**Beneficiario:** La persona titular del derecho a la indemnización.

**Conductor:** La persona que conduzca el vehículo o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro.

**Conductor habitual y autorizados:** La persona o personas declaradas como tales en el presente contrato, cuyas circunstancias determinan el cálculo de la prima.

**Tomador del seguro:** La persona que conjuntamente con el Asegurador suscribe esta Póliza y a la que corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o Beneficiario.

**Vehículo asegurado:** El vehículo automóvil descrito en el presente contrato, así como las opciones previstas por el fabricante en su catálogo, y los accesorios declarados y garantizados. En lo referente al vehículo asegurado se extiende la cobertura al remolque o caravana que arrastre.

**Ámbito territorial:** Desde el Km 0 y con cobertura en todos los países de Europa y Ribereños del Mediterráneo. La garantía de reparación "in situ" se prestará únicamente en España.

**Avería:** Se considera avería el fallo de los órganos mecánicos, hidráulicos, eléctricos y/o electrónicos del vehículo que lo inmovilizan o hagan que no sea apto para su normal utilización; según conste en los manuales de utilización que proveen sus fabricantes.

**Accidente:** Se considera accidente todo acto que, derivado de un hecho fortuito, súbito y violento, cause daños en los vehículos de manera que queden imposibilitados para la circulación.

**Hurto o robo:** Se considera hurto, cuando se tomare el vehículo sin la voluntad de su propietario, y robo, cuando se apoderasen del vehículo empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde se encuentre o violencia o intimidación en las personas.

**Fuerza mayor:** Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del asegurado que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

**Validez:** Para beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el Asegurado debe tener su domicilio y residir habitualmente en España, y, no exceder de 60 días por viaje o desplazamiento.

### 2 NORMAS BÁSICAS QUE REGULAN EL SEGURO

#### ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL SEGURO

La Entidad Aseguradora organizará las prestaciones, abajo relacionadas, siempre y cuando, en el transcurso de un viaje en el vehículo asegurado, acontezcan los hechos que más adelante se describen.

La asistencia consiste, siempre, en la puesta a disposición de los medios materiales y ayuda personal que permita al Asegurado superar las situaciones de emergencia que surjan en el transcurso de su viaje, las cuales se detallan más adelante.

- No se responde retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a características especiales administrativas o políticas de una región determinada.

- Las garantías con origen en un viaje con el vehículo asegurado se

prestan en caso de accidente, robo y/o avería en cualquier tipo de vía siempre y cuando el acceso al lugar de siniestro, no suponga ningún riesgo a los medios de asistencia solicitados.

- La asistencia debe ser solicitada, por teléfono, a la Entidad Aseguradora. Para ello, ésta pone a disposición del Asegurado un número de teléfono con atención, ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana y el Asegurado debe indicar:

- Nombre del asegurado.
- Número de póliza del seguro de Automóviles.
- Lugar donde se encuentra.
- Número de teléfono.
- Tipo de asistencia que precisa.

- La garantía de asistencia en caso de avería estará cubierta por la Entidad Aseguradora con un límite de tres prestaciones, dentro de la duración del seguro.

La Entidad Aseguradora no reembolsará al Asegurado los gastos incurridos cuando no haya solicitado previamente la asistencia por teléfono, salvo casos en que por orden de la autoridad, y justificado por escrito, en autopistas de peaje, accidentes con lesiones, o cualquier causa justificada de esta naturaleza, no haya sido posible solicitar ayuda a la Entidad Aseguradora

#### ARTICULO 2 º.- RIESGOS CUBIERTOS

Por el presente contrato, el Asegurador asume la cobertura de los riesgos que a continuación se indican, en la medida en que se pacte en esta póliza:

#### ASISTENCIA EN CARRETERA

En caso de accidente; robo y/o avería, que impidan al vehículo circular por sus propios medios, el Asegurador procederá a:

##### 1. Reparación in situ

Proporcionar la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia, a fin de que el asegurado pueda continuar su viaje.

Para esta reparación 'in situ' las obligaciones de uno y otro serán:

De la Entidad Aseguradora:

- El envío de los medios necesarios para efectuar la reparación.
- El coste de la mano de obra.

Del Asegurado:

- El coste de las piezas de recambio y otros materiales.
- El coste de los lubricantes, carburantes e ingredientes empleados en la reparación o asistencia.

##### 2. Remolque

Si por la naturaleza de la avería, u otras causas objetivas (parada en autopista, orden de la autoridad, etc.), no fuese posible efectuar la reparación 'in situ', la Entidad Aseguradora organizará el remolque o traslado del vehículo asegurado, según lo previsto en el apartado siguiente.

En cualquier caso, la utilización del servicio de remolque o traslado

excluye cualquier tipo de garantía mecánica de reparación.

- Traslado o remolque del vehículo y asistencia a las personas, si no es posible la reparación 'in situ'.
- El vehículo se encuentra en España paralizado dentro de un radio de 500 km. del domicilio del Asegurado:
  - Traslado del vehículo: Al domicilio del Asegurado, o al taller, o al concesionario, a elección del Asegurado, donde se vaya a acometer la reparación, siempre dentro del radio de 500 km.
- El vehículo se encuentra paralizado en un radio superior a 500 km. del domicilio del Asegurado o en el extranjero:
  - Traslado del vehículo: Remolque o traslado al taller o concesionario oficial más cercano del lugar del accidente y/o avería, a elección del Asegurado.
- Asistencia a las personas: El Asegurado tendrá dos opciones:

Esperar al fin de la reparación en un hotel con los siguientes límites: 100 euros por Asegurado y noche, con un coste máximo de 300 euros por noche para el conjunto de los ocupantes y con un máximo de 3 noches.

De aplicación para todos los casos: El Asegurado puede solicitar a la Entidad Aseguradora que, tanto el traslado del vehículo, como la asistencia a las personas, sean efectuados de otra forma. Tal sugerencia será aceptada en la medida que su coste sea igual o inferior a los que el Asegurador debería soportar, de acuerdo a lo arriba detallado.

### 3. Rescate del vehículo desde el Km. 0

Lo señalado en el punto anterior –remolque o traslado del vehículo– será válido también en los casos en que el vehículo tenga que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel, hasta un importe de 1.000 euros.

### 4. Servicios a los Asegurados en caso de robo del vehículo asegurado.

Si el vehículo fuese robado, y después de poner la denuncia ante las autoridades competentes, el Asegurador ofrecerá a las personas que estuviesen de viaje en el momento del robo una de las siguientes opciones:

- a) El traslado a su domicilio en medio regular: avión, tren o autobús.
- b) Un vehículo de alquiler a su disposición, hasta un máximo de 120 euros (máximo 180 euros si el robo se produce en el extranjero).

### 5. Retorno del vehículo reparado 'in situ' o recuperado después de un robo

Si el vehículo accidentado o averiado se repara en el mismo lugar y si los Asegurados han sido trasladados a su domicilio, el Asegurador pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase) o de avión (clase turista) para ir a recoger el vehículo al lugar donde se encuentre o si lo desea, se enviará un Conductor.

Si el vehículo robado es recuperado, y el Asegurado ha sido trasladado previamente a su domicilio (o destino de viaje), la Entidad Aseguradora asume:

- a) Los gastos de transporte del vehículo al domicilio o taller cercano. Si el valor venal en el mercado Español del vehículo fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar, también en España, la Entidad Aseguradora asume solamente los gastos de abandono legal del vehículo, en el lugar donde se encuentre.
- b) Los gastos de pupilaje o custodia que, en su caso, se hayan producido en relación al vehículo transportado, hasta un máximo de 120 euros.

### 6. Envío de repuestos

En caso de avería o accidente, el Asegurador enviará por el medio más rápido a su alcance, los repuestos necesarios para la reparación del vehículo, siempre que éstos no se puedan obtener 'in situ'.

Buscarlos al aeropuerto, tomando como base la tarifa de ferrocarril en primera clase.

Si la Entidad Aseguradora adelanta el coste de los repuestos, el Asegurado debe reembolsar el importe de los mismos, al finalizar el viaje contra la presentación de las facturas.

Los derechos de aduana son a cuenta del Asegurado.

### 7. Abandono del vehículo

Si a consecuencia de un accidente y/o avería, es necesario el abandono del vehículo, el Asegurador se hará cargo del transporte hasta el desguace más próximo donde pueda realizarse.

### ARTICULO 3 °.- EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura en todas las garantías, incluido el seguro de accidentes, los riesgos generales siguientes

#### Riesgos Excluidos

- a). Los gastos en que se incurran cuando no se haya solicitado la asistencia previamente por teléfono.
- b). Los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas ya previstos por las mismas normalmente (billetes de tren, avión, travesías marítimas, peajes, carburantes para el vehículo, etc.), asumiendo el exceso de los mismos.
- c). Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a la Entidad Aseguradora y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas. En ningún caso se reembolsará el coste de los remolques que no hayan sido solicitados a la Entidad y ocurridos dentro del término municipal de residencia del Asegurado.
- d). Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del Tomador del seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.
- e). Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- f). Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

#### Exclusiones de las garantías respecto a las prestaciones que tengan origen en un viaje realizado con el vehículo asegurado:

- a). La responsabilidad por los daños o pérdidas por robos o sustracciones de efectos personales o accesorios del vehículo.
- b). Los ocupantes autostopistas
- c). Los gastos de hotel, de restaurante, de taxis, de gasolina, salvo los que están expresamente estipulados en las garantías
- d). Los daños que puedan ocasionarse a las mercancías transportadas en vehículos de transportes propios (falta de entrega a tiempo, depreciación, pérdidas, etc.) como consecuencia de accidente o avería del vehículo. La Entidad Aseguradora únicamente se hará cargo del vehículo asegurado.
- e). Los gastos derivados del coste de las piezas que, eventualmente fuera necesario sustituir.
- f). La obligación por parte de la Entidad aseguradora de facilitar repuestos, si tampoco se encuentran ya en España o si ya no se fabrican.



Teléfono de asistencia 902 106 608

Teléfono internacional de asistencia +34 934957607